



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 026 DE 2013
(30 DIC 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXENCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

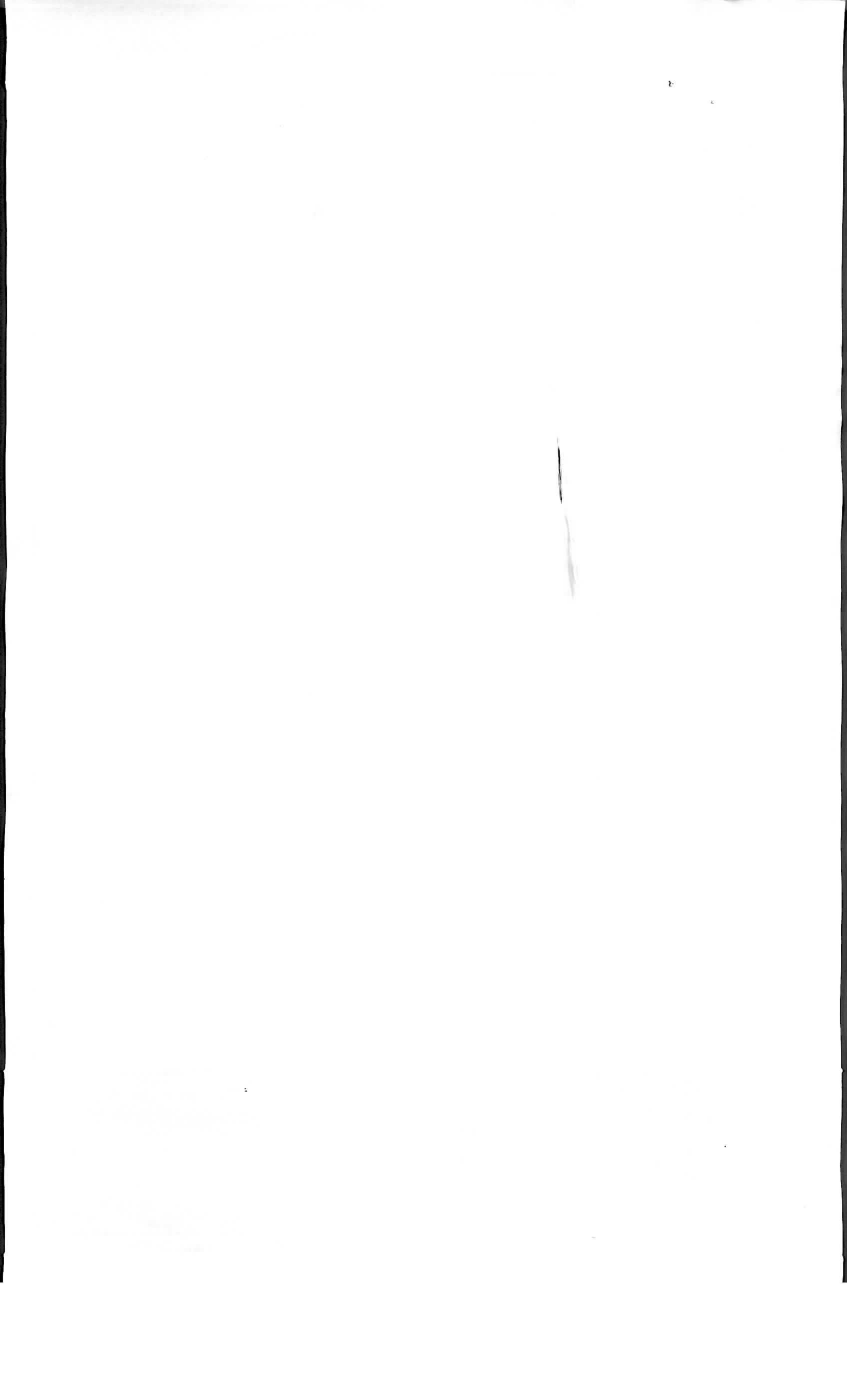
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 10 de la constitución Política, numeral 1 artículo 92 y artículo 358 del Decreto ley 1333 de 1986, y numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1996;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonérese del impuesto predial unificado por el término de diez (10) años a los siguientes predios:

- a. A los inmuebles incluidos en el Concordato del Estado y la Santa Sede y los templos de todas las religiones destinados exclusivamente al culto religioso.
- b. Los inmuebles de propiedad de las Juntas de Acción Comunal, Defensa Civil, Cruz Roja Colombiana destinados exclusivamente a su funcionamiento.
- c. A los inmuebles destinados directamente a la Beneficencia como Orfanatos, Ancianatos y Hogares de Paso que acrediten su propiedad.
- d. A los inmuebles donde prestan el servicio las madres comunitarias que acrediten la propiedad del inmueble donde prestan el servicio comunitario a los menores.
- e. A los inmuebles de propiedad de los acueductos comunitarios de los barrios de la ciudad que acrediten la propiedad del inmueble destinado para tal servicio.

PARAGRAFO:: Las entidades, fundaciones y organizaciones no oficiales beneficiadas con la presente exoneración, deberán retribuir al municipio este beneficio, con acciones como la prestación de un servicio social, comunitario, de beneficencia, mantenimiento de zonas verdes, parques, actividades de conservación ambiental y reforestación, culturales, artísticas, entre otras acciones. Para ello la Secretaria de Hacienda en coordinación con la Secretaria de Bienestar Social y la Secretaria de Desarrollo Rural y del medio ambiente o quien haga sus veces, de acuerdo a la actividad a desarrollarse por el ente exonerado, verificará el cumplimiento de dicha retribución.





Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 026 DE 2013
(30 DIC 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXENCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.”

ARTICULO SEGUNDO: Para tener derecho a la exoneración prevista en el artículo anterior, el interesado deberá presentar solicitud escrita dirigida al Secretario de Hacienda Municipal en cada vigencia fiscal, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica expedido por la autoridad competente, especificando su objeto y vigencia.
- b) Certificado de tradición del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, con una vigencia no superior a un mes de su expedición.
- c) Acta de visita por parte de la Dirección de Rentas Municipal donde se acredite la destinación del inmueble objeto de la solicitud de exoneración.

ARTICULO TERCERO: El beneficio consagrado en el presente Acuerdo cesará automáticamente en el momento en que se deje de cumplir con las condiciones que dieron origen al mismo, y por consiguiente el propietario del inmueble queda obligado a pagar el impuesto predial unificado.

ARTICULO CUARTO: La Administración podrá revocar la exoneración, cuando se advierte que el reconocimiento ha sido obtenido mediante maniobras fraudulentas para acogerse a la exoneración aquí prevista, quedando en dicho caso, sujeto a pagar el impuesto a deber.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de dos mil catorce (2014) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2.013).


LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ
Presidenta


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 16 de diciembre de 2013.

Ibagué, diciembre 20 de 2013


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: DR. LUIS HERNANDO RODRIGUEZ R. – ALCALDE DE IBAGUE.
C. PONENTE (S): PEDRO ANTONIO MORA QUINTERO, WILLIAM ROSAS JURADO, LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO Y JAIRO VILLANUEVA PARRALES

El presente acuerdo fue sancionado el
día 30 DIC 2013
a las 2.30 P.M. y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de DICIEMBRE (art. 115 R.M.)

Acuerdo^b

El Alcalde

